

Mayorías ínfimas: un problema para la teoría de la democracia

*Comunicación del Académico Martín Farrell en la sesión
privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y
Políticas, el 23 de septiembre de 2026.*

Mayorías ínfimas: un problema para la teoría de la democracia

Por el académico **MARTÍN FARRELL**

Las ideas que voy a exponer aquí no provienen de un caso teórico, que requiere luego de ejemplos reales, sino que, por el contrario, su origen reside en casos reales, que necesitan un auxilio teórico hoy ausente y que trataré de esbozar.

Ya constituye un lugar común que los políticos de Occidente proclamen de manera reiterada su devoción por la democracia, aunque no siempre es claro lo que entienden por el término, y no faltan motivos para esa confusión. Hace ya setenta años W.B. Gallie describió un tipo de conceptos que él llamó “esencialmente controvertidos”: respecto de tales conceptos la gente discrepa

acerca de su significado, y no existe un uso general definido de ellos que pueda ser considerado como su uso correcto. Uno de los ejemplos de Gallie de concepto esencialmente controvertido es, precisamente, el de democracia¹. Las disputas acerca de estos conceptos son perfectamente genuinas, aunque no sean capaces de ser resueltas por ningún argumento decisivo², por lo que cada una de las partes de la discusión reconoce que su propio uso del concepto es controvertido para las otras partes, y ese uso debe ser defendido frente a los demás³. Para Gallie el concepto de democracia es evaluativo e internamente complejo, de un modo que admite una variedad de descripciones, y significa primariamente la participación continua de los ciudadanos en la vida política⁴; esas características –a su vez– pueden presentarse en mayor o menor grado. Estos rasgos contribuyen a dificultar la elección entre las distintas variantes de lo que suele ser considerada una decisión democrática, y cuando llegue el momento de presentar mi opción siempre debe recordarse que no es la única alternativa disponible.

Si examinamos ahora la cuestión desde una perspectiva diferente, Rawls distingue entre conceptos y concepciones, y esta distinción es fructífera si se aplica al caso de la democracia. El concepto de justicia, por ejemplo, es algo distinto a sus diversas concepciones:

¹ W.B.GALLIE, “Essentially Contested Concepts”, Meeting of the Aristotelian Society, March 12, 1956, pag.168.

² GALLIE, cit., pag.169.

³ GALLIE, cit., pag.172.

⁴ GALLIE, cit., pags.184/185.

lo que determina al concepto, precisamente, es lo que las diferentes concepciones tienen en común. Aquellos que sostienen diferentes concepciones de justicia pueden convenir, por caso, que las instituciones son justas cuando no efectúan distinciones arbitrarias entre las personas para asignar derechos y deberes, y cuando aplican un balance adecuado para decidir entre pretensiones en conflicto respecto de las ventajas de la vida social. Tanto la noción de distinción arbitraria cuanto la de balance adecuado están incluidas en el concepto de justicia, y son interpretadas por los distintos principios de justicia⁵. En suma, Rawls distingue el concepto de justicia, que se refiere al balance adecuado entre las pretensiones en conflicto, y la concepción de justicia, que contiene un conjunto de principios que se utilizan para identificar las consideraciones que son relevantes para determinar ese balance⁶. El mismo fenómeno ocurre cuando hablamos de democracia.

Adviértase que Gallie y Rawls no están diciendo cosas distintas. Si se acepta la idea de Rawls deberíamos hablar de un concepto de democracia, el cual contiene diversas concepciones, y en mi opinión, lo que las diferentes concepciones tienen en común es el respeto de la regla de la mayoría. Luego, y a partir de ese rasgo compartido, pueden distinguirse concepciones como la democracia, a secas, la democracia liberal, la democracia

⁵ JOHN RAWLS, *A Theory of Justice*. Revised Edition, Cambridge, Mass, Harvard University Press, 1999, pag.5

⁶ RAWLS, cit., pag.9.

deliberativa, la democracia populista, y las demás variantes que puede analizar la teoría política. Algunas de estas concepciones aparecerán luego en este trabajo. Y si se acepta la idea de Gallie también debe existir un rasgo común que aparezca en la controversia, y el respeto de la regla de la mayoría no puede estar ausente, como también veremos luego, ya que si lo estuviera no se comprendería la referencia misma a la democracia.

Conservando estas distinciones en la mente, comencemos a acercarnos al problema. Cuando Bentham presentó la teoría ética utilitarista definió su axioma fundamental como el lograr “la mayor felicidad del mayor número”, lo cual constituía para él la medida de lo correcto e incorrecto⁷. El principio contenía un error lógico obvio, pero sus deficiencias recién comenzaron a ser advertidas en 1925. En ese año Anderson Woods publicó un trabajo en *Ethics* calificando a la fórmula benthamita de “fatalmente defectuosa”, puesto que para que dos fines coexistan ellos deben ser consistentes en todos sus puntos, lo que no ocurría en este caso. Woods advirtió que el principio en cuestión no decía dos veces la misma cosa sino que decía dos cosas distintas, y a veces contradictorias⁸.

El error más importante, sin embargo, fue señalado por Von Neumann y Morgenstern en 1953, quienes señalaron que un

⁷ JEREMY BENTHAM, *A Fragment on Government*, Oxford, Basil Blackwell, 1967, pag.3.

⁸ ANDERSON WOODS, “The Greatest Happiness Regardless of Number”, *Ethics*, vo.35, number 4, pages. 413/415. Descubrí este trabajo gracias al artículo de Michael Pressman en *Ethics*, vo.125, number 2.

principio rector no puede ser formulado mediante el requerimiento de maximizar a la vez dos o más funciones, porque tomado literalmente sería autocontradictorio⁹. Sería como decir que una empresa debería obtener el máximo precio con la máxima cantidad. El principio benthamita, entonces, violaba la restricción de que no puede maximizarse simultáneamente más de una variable, y constituía un ejemplo de error lógico.

Lo interesante del caso es que en 1829 Bentham ya estaba decidido a abandonar el principio, aunque por las malas razones: el creía que el principio intentaba decir dos veces la misma cosa, lo que ya hemos visto que no hacía. Puesto a optar, entonces, Bentham se inclina por mantener la idea de la mayor felicidad, y para descartar la referencia al mayor número apela a un ejemplo que se acerca a nuestro problema. En una nación compuesta de un millón y un blancos y un millón de negros, la mayoría blanca podría sacrificar como quisiera la felicidad del millón en aras al incremento de felicidad del millón y uno¹⁰. Supongamos, para hacerlo más gráfico, que ese sacrificio implica esclavizar a los negros: en ese caso, el mayor número permite a la mayoría esclavizar a la minoría y, más grave todavía, esa mayoría es una mayoría ínfima.

⁹ JOHN von NEUMAN AND OSKAR MORGERSTERN, *Theory of Games and Economic Behaviour*, New Jersey, Princeton University Press, 1953, pag.119.

¹⁰ JEREMY BENTHAM, "Greatest Happiness Principle", *Westminster Review*, 1829. En Jack Lively and John Rees, *Utilitarian Logic and Politics*, Oxford, Clarendon Press, 1978, pag. 149.

Suavicemos un poco el impacto del ejemplo. Bentham pensaba claramente aquí a la democracia solo como democracia a secas. Si adoptamos otra concepción, la de la democracia liberal, por ejemplo, esa nación del ejemplo otorgaría a todos sus ciudadanos derechos y garantías individuales, de nivel constitucional, colocados fuera del alcance de la regla de la mayoría, y los blancos no podrían esclavizar a los negros. Jurídicamente, como vemos, no es difícil aplacar el temor de Bentham, pero interesa también aquí el aspecto moral. ¿Permitiría el utilitarismo benthamita en su versión original justificar esa esclavización?

El propio Bentham diría que no. Él nos pide que dividamos a la comunidad en partes desiguales, la mayoría y la minoría, y sugiere que si tomamos en cuenta solamente los sentimientos de la mayoría el resultado de la operación arrojaría una pérdida en el agregado de felicidad de la comunidad en cuestión. ¿Por qué ocurriría esto? Sencillamente porque, dice Bentham, los sentimientos de la minoría, que han sido dejados completamente fuera del cálculo, hacen que el vacío sea llenado de infelicidad, de sufrimiento positivo, y la cantidad de infelicidad que se produce puede ser mayor que la cantidad de felicidad¹¹. Desde luego que la cantidad de infelicidad aumentará en la medida en que la mayoría disminuya, y llegará a su máximo cuando –como en el ejemplo que me preocupa– la mayoría sea ínfima. Porque la felicidad no es una entidad metafísica misteriosa que flota en el espacio, sino que

¹¹ JEREMY BENTHAM, “History of the Greatest Happiness Principle”, en *Deontology*, Edinburgh, William Tait, 1834, pags.328/329.

es la sensación de felicidad experimentada por los agentes morales. El ejemplo de un millón y uno de personas dominando a un millón no está entonces justificado por el liberalismo, en nombre de los derechos individuales, ni por el propio utilitarismo, en nombre de la felicidad.

Esto complica, desde luego, la solución de nuestro problema. Si se tratara solamente de graves infracciones a derechos individuales, como ocurre por ejemplo en el caso de la esclavitud, la solución radica en cambiar la concepción de la democracia que hemos elegido: en lugar de adoptar la democracia a secas, como parece haber hecho Bentham, podemos elegir la concepción de la democracia individual y el problema habría desaparecido. Pero moralmente, al menos si somos utilitaristas, la cuestión no queda resuelta. La felicidad consiste en la satisfacción de las preferencias, y las preferencias de los agentes morales van mucho más allá que la protección frente a la esclavitud, o frente a otras graves violaciones de derechos individuales. Una preferencia satisfecha produce felicidad, pero una preferencia insatisfecha produce dolor, y en el cálculo final el dolor debe restarse a la cantidad de felicidad obtenida. Si la mayoría es abrumadora la cantidad de felicidad será mayor, sin duda, pero ¿qué ocurre con las mayorías ínfimas? ¿Hay disponible alguna concepción de la democracia que nos proteja de este peligro?

Dije al comienzo que iba a trabajar con ejemplos reales y aquí van tres de ellos. El primero ocurrió en el año 2016 y fue el plebiscito

realizado en el Reino Unido para decidir acerca de su permanencia en la Unión Europea: el Brexit triunfó por un 51,89% frente a una oposición del 48,11%. Los otros dos ejemplos son del año 2026. En Colombia el candidato de la extrema derecha se impuso frente al candidato progresista con un 49,65 de los votos frente a un 48,71%, y en Perú la candidata de derecha triunfó frente al de izquierda con un 50,13% frente a un 49,86%. Estos son mis tres casos de mayorías ínfimas.

Antes de preguntar qué hay que hacer con ellos debo preguntar si, en realidad, hay que hacer algo. Porque no se puede ignorar la alternativa de dejar que la democracia siga su curso y la cuestión ya esté decidida. Al fin de cuentas, no se trata aquí de adherir a la concepción de la democracia a secas, sino que no hay problemas en que el resultado cuente incluso para la versión de la democracia liberal: los derechos y garantías individuales de los británicos no fueron vulnerados, y podemos esperar que tampoco los serán los de los colombianos y peruanos. Pero atendamos a dos cosas: a) lo ínfimo de las mayorías, y b) el drástico contraste entre las posiciones en conflicto, ubicadas en los tres casos en extremos opuestos del segmento político.

Como advirtió Bentham, cuando se desatienden las preferencias de las minorías se genera infelicidad, y no es necesario ser psicólogo para saber que el grado de infelicidad no depende sólo de la insatisfacción de las preferencias que el agente moral detenta, sino también del tipo de preferencia que resulta satisfecha por el

resultado de la votación: cuando más diverja la preferencia satisfecha de la preferencia insatisfecha, mayor será la infelicidad del perdedor. Si en 1933 en la República de Weimar los socialdemócratas hubieran perdido el gobierno frente a los demócratas cristianos sin duda no hubieran experimentado el dolor que padecieron al perder frente a los nazis. Y en los tres ejemplos que he propuesto las divergencias no pueden ser más acentuadas.

Insisto: reconozco que los números cuentan, sé que el concepto de democracia, aún controvertido, tiene que incluir el respeto de la voluntad de la mayoría, y que ese elemento debe aparecer en todas las concepciones. Pero los números cuentan en todos los sentidos y la mayoría abrumadora no es idéntica a la mayoría ínfima, especialmente en casos en los que enfrentamos prácticamente un empate técnico. Si estamos preocupados por la felicidad, en los casos de mayorías ínfimas las minorías cuentan, incluso cuando tienen garantizados sus derechos individuales. Pero —insisto— tengo que reconocer la licitud del argumento que sostiene que solo debe tenerse en cuenta el número, que esa es la esencia de la democracia, y que un voto de diferencia vale tanto para el resultado como un millón de votos. Lo reconozco... pero no me convence de manera total.

Comienzo con el tema del Brexit. El Reino Unido no había aceptado todos los requisitos que imponía la pertenencia a la Unión Europea (conservaba todavía su moneda, por ejemplo) pero

formaba sin duda parte de ella, en materia aduanera y de migraciones, por ejemplo. El referéndum celebrado en el año 2016 requería contestar a esta pregunta: ¿Debería el Reino Unido permanecer como miembro de la Unión Europea o debería dejar la Unión Europea? A diferencia de otros referéndums, que exigen contestar por sí o por no, en este caso el votante debía elegir entre esas dos opciones. Como puede verse, se trataba de una decisión de extrema importancia, no solamente en el ámbito económico, sino también social, cultural, de defensa y monetaria, entre otros. En este caso las preferencias de los votantes no podían ser más divergentes: no hay nada más opuesto a quedarse que irse, y viceversa. Podrá ser grande la alegría de los triunfadores, que vieron sus preferencias satisfechas, pero igualmente grande fue la tristeza de los perdedores, y no se trataba de preferencias sobre temas menores, sino sobre el modo mismo de vida. Ya vimos el resultado: ganó la opción de irse por un 3%.

¿Qué decir de esta mayoría ínfima acerca de un tema tan decisivo? Ante todo, veamos qué se dijo de hecho. La primer ministro Theresa May difundió su slogan: “Brexit significa Brexit”. Esto implica, primero, adherir a la concepción de la democracia a secas, considerándola sólo como regla de la mayoría y, segundo, considerar que basta cualquier número superior de votos para configurar la mayoría. Después veremos si esta era la única solución posible, aunque aclaro desde ahora que el Brexit no afectaba ningún derecho ni garantía individual de los británicos

dentro de su propio territorio, por lo cual en este aspecto la democracia a secas no difería de la democracia liberal.

Continúo con los casos de Perú y Colombia, que son muy similares, aunque el contraste colombiano es algo más agudo. En Perú Keiko Fujimori triunfó con una plataforma que oscilaba entre la derecha y la extrema derecha sobre el candidato Roberto Sánchez, que representaba a la izquierda socialista; el triunfo de Fujimori se concretó por menos del 1%. En Colombia el extremista de derecha Abelardo de la Espriela se impuso sobre el ex comunista y actual social demócrata Iván Cepeda, también con un porcentaje menor al 1%. No creo que pueda discutirse que se trata de dos ejemplos claros de mayorías ínfimas, pese a lo cual, luego de la elección, ni Fujimori ni de la Espriela mostraron el menor indicio de moderar sus plataformas electorales, ni se acercaron a sus rivales para aproximar posiciones. Aunque sin comprometer los derechos y garantías individuales, ambos triunfadores adoptaron la actitud de Theresa May: adherir a la democracia a secas, considerándola como la regla de la mayoría, y entender que cualquier diferencia de votos configura esa mayoría.

Este es el problema que quería presentar y ahora me toca proponer algún esbozo de solución, para lo cual voy a comenzar con el tema del lenguaje. Ya sabemos que el concepto de democracia es esencialmente controvertido, y que existen distintas concepciones del mismo. El significado de “democracia” no es unívoco, pero todas las concepciones de ese concepto tienen en común su

referencia a la regla de la mayoría, y esto ya provoca un problema lingüístico, puesto que la palabra “mayoría” es vaga. Frente a una palabra vaga pueden aparecer tres tipos de situaciones: a) casos en los cuales la palabra se aplica claramente; b) casos en los cuales la palabra claramente no se aplica y c) una zona de penumbra en la cual no sabemos si la palabra se aplica o no.

El fenómeno fue estudiado por Carrió¹² y vale la pena ver cómo se refleja en el caso de la democracia. Si en una elección el triunfador obtiene el 70% de los votos, nos encontramos con la situación a) y es indudable que podemos aplicar la palabra “mayoría”. Si ambos candidatos empatan con el mismo número de votos, nos encontramos con la situación b) y es indudable que no podemos aplicar la palabra “mayoría”. Pero si el candidato ganador ha triunfado por menos del 1% estamos en la situación c), y no sabemos con precisión si la palabra “mayoría” puede emplearse.

Carrió ejemplificaba la situación con la palabra “precio” en el contrato de compraventa. La exigencia del Código Civil en la época en la que Carrió escribía se refería a un precio cierto en dinero. Y allí Carrió preguntaba adecuadamente: –“¿Cuánto precio?”¹³. Supongamos que se trataba de una casa cuyo valor de mercado era de quinientos mil dólares. Si la cantidad que figura

¹² GENARO R. CARRIO, *Notas sobre Derecho y Lenguaje*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1986.

¹³ GENARO R. CARRIO, “Algunas palabras sobre las palabras de la ley”, en *Notas sobre Derecho y Lenguaje*, cit., pags.163/166.

en la escritura es la de quinientos mil dólares, estamos en la situación a) y nadie discute que existe una compraventa. Si la cantidad que figura en la escritura es la de quinientos dólares, estamos en la situación b) y nadie discute que no existe una compraventa. Pero si la cantidad que figura en la escritura es la de ochenta y cinco mil dólares, estamos en la situación c) y no sabemos si existe una compraventa o una donación encubierta. Hay un precio, es cierto, pero ¿cuánto precio se necesita para que exista una compraventa?

Volvamos ahora a nuestro caso: ¿cuánta diferencia entre los candidatos se necesita para que se pueda invocar la regla de la mayoría? Aquí la pregunta –“¿Cuánto precio?” se reemplaza por la de –“¿Cuánta mayoría?”. Alguien podría objetar que estoy complicando una cuestión clara, que se trata solo de una cuestión numérica, que no hay vaguedad en los números, y que un millón un voto es más que un millón de votos. Puede ser, pero las consecuencias no son claras.

Ante todo, hay una diferencia entre “precio” y “mayoría”. Si nos encontramos en la situación c) y debemos decidir si existe o no precio, la situación es de todo o nada: hay compraventa o no hay compraventa, puesto que no está disponible la opción de decidir que hay algo de compraventa. Es distinto en el caso de la mayoría: si uno de los candidatos triunfa por menos del 1%, por ejemplo, podemos decidir que triunfó, pero no completamente: es electo y va a desempeñar el cargo, pero debe hacerle concesiones a la

facción vencida, y no puede ejecutar toda su plataforma electoral sino que debe arribar a un compromiso respecto de ella.

Consideremos una vez más el caso del Brexit. El Reino Unido estaba vinculado a la Unión Europea en muchos rubros, y una parte de sus ciudadanos (llamémoslo “mayoría” para no discutir) estaba insatisfecho con esa situación. Pero un grupo prácticamente igual de ciudadanos estaba satisfecho con ese estado de cosas. Ante la práctica equivalencia numérica de ambos grupos Theresa May obró incorrectamente cuando dijo –“Brexit significa Brexit”, en el sentido de retiro total. La ínfima mayoría de los triunfadores imponía otra solución, la cual consistía en un compromiso entre ambas facciones. El Reino Unido debía reducir su conexión con la Unión Europea, eso resultaba claro, pero reducir la conexión no significa necesariamente eliminarla por completo. El Reino Unido debería haber negociado con la Unión Europea una reducción de sus vínculos, sea en la parte aduanera, o monetaria, o de libre tránsito, o de defensa, o de lo que convinieran, pero sin dejar de ser parte de ella.

Dejar de pertenecer a la Unión Europea era una decisión crucial para el Reino Unido y sus habitantes, que podía traer, y trajo, un cambio radical en las expectativas y modo de vida de ellos: no se puede cambiar drásticamente el estatus de un país en base a una mayoría ínfima. Y observemos algo interesante: esa misma mayoría del 3% hubiera sido suficiente si hubiera apoyado la solución contraria, rechazando el Brexit. Porque cualquier

mayoría basta para conservar el statu quo, pero no cualquiera es suficiente para modificarlo. Este razonamiento en favor del statu quo es similar a uno de los que se aplica en el juicio por jurados: una mayoría de siete votos a cinco es insuficiente para condenar al acusado, pero suficiente para absolverlo. En algunos casos exhibe una moderada aversión al riesgo: mientras ya conocemos las consecuencias del statu quo, sólo podemos conjeturar acerca de las consecuencias de cambiarlo.

Esta última afirmación requiere ser reforzada para evitar malas interpretaciones. Alguien podría decir que privilegio el statu quo en este caso porque contiene el resultado que me gusta: el Reino Unido permaneciendo dentro de la Unión Europea. En algún sentido esto es cierto, porque yo prefería al Reino Unido dentro de la Unión Europea, pero en el sentido importante no lo es, porque también privilegio el statu quo en circunstancias en las cuales deseo un cambio. Yo defiendo fuertemente la unidad de Irlanda y creo que debe llevarse a cabo sin coerción, mediante un plebiscito. Supongamos que se lleva a cabo ese plebiscito, y que la causa de la unidad gana por el uno por ciento. A pesar de mis fuertes deseos, esa mayoría, que hubiera sido suficiente para mantener el statu quo, no lo es para cambiar radicalmente la vida de los irlandeses, aunque yo lo lamente. Si la pregunta es: “¿Entonces vale más el voto de los que no quieren cambiar?”, la respuesta es: “Sí”. Vale más porque la tradición siempre tiene algún peso, porque el modo de vida en vigor ya ha sido probado y se conocen sus

consecuencias, porque la ciudadanía lo identifica con la seguridad jurídica, porque es su modo de vida. Modificarlo tiene un costo psicológico que debe reflejarse en el resultado de la votación. (Desde luego que estoy suponiendo que el régimen vigente respeta los derechos y garantías individuales y permite la convivencia armónica de sus ciudadanos).

Como ya he dicho, la misma actitud de los ganadores se ha reproducido en los casos de Perú y Colombia, donde ni Fujimori ni de la Espriela han dejado de lado ninguno de sus proyectos, sin ser conscientes de lo ínfimo de sus mayorías y en una situación que reclama el compromiso siguen insistiendo en posiciones de intransigencia. Es cierto pero que alguien podría recordarme que las mayorías ínfimas se reproducen en el Parlamento, y ya de la Espriela está experimentando dificultades para elegir las autoridades del Senado, lo que limita el poder de acción del Ejecutivo, pero todos sabemos que en América Latina el Presidente es quien tiene los verdaderos resortes del poder, apoyado muchas veces por la capacidad de distribuir a discreción las partidas presupuestarias. (Aunque reconozco que el Parlamento peruano ha dificultado la vida de más de un presidente, por cierto.)

Hasta ahora la solución que he propuesto es de tipo político, y se concentra en la idea de un compromiso voluntario entre las partes en conflicto. En caso de que alguien desee robustecer esta posición con elementos jurídicos, recuerdo que una de las

concepciones de la democracia es la de la mayoría calificada, o mayoría agravada. Normas constitucionales (o legales) podrían exigir, por ejemplo, una mayoría superior al cinco, o al diez por ciento, para la aplicación de la totalidad de la plataforma ganadora, obligando entonces a un compromiso si esa mayoría no se alcanza. Acepto que la regulación en estos casos es engorrosa y por eso mismo soy partidario de la solución política. El balotaje, a su vez, mostró que no siempre es el instrumento adecuado: está diseñado para garantizar que el elegido ha logrado al menos el apoyo de la mitad del electorado, pero no para garantizar la magnitud de su victoria.

Hay otro rasgo en la situación de Perú y Colombia que los triunfadores no han advertido, que puede complicar su situación e inducir a conducirlos a un compromiso. La diferencia ideológica entre el vencedor y el vencido es enorme, de donde la mitad de la población va a estar en contra de las medidas que se propongan. La estabilidad del sistema estará seriamente amenazada, y el costo de mantenerla puede subir de modo exponencial. El compromiso político que sugiero promueve el cumplimiento voluntario de los ciudadanos y esto reduce –por supuesto– el costo de la estabilidad.

Me falta una cosa todavía, y es justificar moralmente mi desconfianza respecto de las mayorías ínfimas, y voy a hacerlo desde la perspectiva utilitarista. Para el utilitarismo el valor supremo (el único valor intrínseco, en realidad) es la felicidad general, y la felicidad, al menos para el utilitarismo

contemporáneo, consiste en la satisfacción de las preferencias. La democracia satisface las preferencias políticas de la mayoría, y por eso está justificada para el utilitarismo.

No se trata de que esta interpretación esté equivocada, pero el problema es que resulta demasiado sencilla. El utilitarismo funciona en base a dos preceptos, no a uno: el primero es promover la felicidad, y el segundo es disminuir el dolor. La felicidad y el dolor se encuentran en el mismo segmento: no tienen dos naturalezas distintas. Sin embargo, se suele otorgar más peso a una unidad de disminución de dolor que a una unidad de aumento de felicidad, tal vez en virtud del principio de la utilidad marginal decreciente.

En una elección, las preferencias de la mayoría son satisfechas y eso crea nuevas unidades de felicidad. Pero recordemos lo que dijo Bentham: para la minoría hay un aumento del dolor, y si las unidades de dolor pesan más que las de felicidad, y la mayoría es ínfima, probablemente el resultado de la elección disminuya la felicidad, y no esté justificado por el utilitarismo. El compromiso disminuye el dolor de los perdedores. Desde luego que también disminuye la felicidad de los ganadores, pero, nuevamente, debo recordar que pesa más la disminución del dolor que la promoción de la felicidad. El utilitarismo recomendaría entonces la política del compromiso.

Concluyendo, entonces. Todos estamos a favor de la democracia,

pero el término tiene diferentes acepciones. Es un concepto esencialmente controvertido, y comprende distintas concepciones, todas las cuales contienen el rasgo común de la regla de la mayoría. En las reflexiones que anteceden he dado por supuesta la variante liberal de la democracia y me he concentrado en poner de manifiesto ciertas dificultades de la regla de la mayoría, incluso en los casos en que se respetan los derechos y garantías individuales.

Las dificultades que he señalado acontecen en los casos de mayorías ínfimas, en las cuales, pese a lo reñido del resultado, el ganador se queda con todo. Este rasgo es moralmente negativo y políticamente riesgoso, y el derecho podría colaborar para solucionarlo normativamente, tal vez imponiendo mayorías agravadas para limitar la agenda del ganador, o tal vez incentivando el compromiso entre las dos fuerzas principales, a veces separadas por cifras minúsculas. Nada de esto es fácil de conseguir, sin duda, pero un primer paso es advertir el problema.